



Resolución Directoral

N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 10 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 010-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, con fecha 30 de marzo de 2012, suscribieron el Contrato de Préstamo N° PE-P38, acordando que el primero de los mencionados prestaría un monto no superior a TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MILLONES de yenes japoneses (¥ 3 210 000 000) como monto principal para la implementación del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, con el objeto de optimizar la cobertura y la calidad de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento mediante la construcción, rehabilitación y expansión de las instalaciones de dichos suministros, a fin de mejorar la calidad de vida y la salud de las poblaciones rurales de la Amazonía;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA prevé que los Programas y Proyectos de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tales como, entre otros, el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, pasarán a formar parte del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N° 4442/OC-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$100'000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;



Resolución Directoral

estipulando la Cláusula 4.02 del referido Contrato de Préstamo, que el PNSR será el Organismo Ejecutor del PIASAR;

Que, con Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, estableciéndose que su Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme con los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente y emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla en su primer artículo que el citado dispositivo tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, incluido la autorización de prestaciones adicionales de obra; a excepción de la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de acuerdo con el numeral 85.2 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos



Resolución Directoral

administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante informe legal del visto, se emite opinión legal favorable para proceder con la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución;

Que, estando al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y, atendiendo a la estructura organizacional del PNSR, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa y agilizar las actividades para el cumplimiento del objetivo del programa, es necesario proceder a emitir el acto resolutorio mediante el cual la Dirección Ejecutiva delegue facultades y/o atribuciones a diversas unidades y programas del PSR, y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR y demás resoluciones directorales y actos que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Manual de Operaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Jefe de Unidad de la Unidad de Administración las facultades que a continuación se señalan:

En materia de Contrataciones con el Estado:

- 1.1 Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 1.2 Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE, debiendo informar trimestralmente su ejecución.
- 1.3 Aprobar la reserva del valor referencial de los procedimientos de selección, cuando corresponda.
- 1.4 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de todo tipo de procedimiento de selección, incluyendo, de corresponder, aquellos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, para la contratación de bienes, servicios y obras; excepto de los procedimientos de selección cuyo valor estimado correspondan a una comparación de precios.



Resolución Directoral

- 1.5 Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, previa opinión del área usuaria y del área de presupuesto, este último en caso de corresponder.
- 1.6 Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como aprobar su remoción.
- 1.7 Aprobar las contrataciones directas que la normativa de contratación del Estado considere expresamente delegable.
- 1.8 Aprobar las Bases Administrativas y otros documentos que deriven de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo, de corresponder, las Bases o documentos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional; excepto de los procedimientos de selección cuyo valor estimado correspondan a una comparación de precios.
- 1.9 Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- 1.10 Aprobar la subcontratación hasta el porcentaje que establece la normativa de Contrataciones del Estado.
- 1.11 Suscribir las comunicaciones a los contratistas que deriven de la ejecución contractual de la contratación de bienes y servicios, previo informe del área usuaria, con excepción de las notificaciones referidas a las observaciones y/o absolución de consultadas de orden técnico, derivadas de la ejecución de los contratos.
- 1.12 Suscribir las comunicaciones a los contratistas que deriven de la ejecución contractual de la contratación de consultoría de obras y ejecución de obras, previo informe del área usuaria, con excepción de las notificaciones referidas a las observaciones o absolución de consultas de orden técnico, derivadas de la ejecución de los contratos de consultoría de obra y obra, así como las referidas a su liquidación.
- 1.13 Dejar sin efecto la adjudicación efectuada cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato en las contrataciones directas, estando obligada a continuar con las acciones que correspondan.
- 1.14 Suscribir contratos para adquirir bienes inmuebles y demás documentos que deriven de la ejecución y formalización del mismo.



Resolución Directoral

- 1.15 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras derivados de los procedimientos de selección y las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios, de ser el caso.
- 1.16 Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y obras, que deriven.
- 1.17 Autorizar la reducción de prestaciones para el caso de contratación de bienes, servicios y obras, que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como autorizar el pago correspondiente en caso de mayores metrados de contrataciones de obras, bajo el sistema de precios unitarios.
- 1.18 Suscribir la comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia.
- 1.19 Suscribir adendas a contratos, realizar apercibimientos y resolver las relaciones contractuales correspondientes a procedimientos de selección relacionada a la contratación de bienes, servicios y obras, incluido los contratos complementarios.
- 1.20 Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.21 Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Recepción de Obra, que deriven de los procedimientos de selección y las contrataciones directas, previo informe del área usuaria, así como autorizar su recomposición.
- 1.22 Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato resuelto o declarado nulo para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.23 Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial/valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias.
- 1.24 Suscribir todas las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procesos y procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban realizarse al OSCE y al Tribunal de Contrataciones del Estado.



Resolución Directoral

- 1.25 Suscribir los contratos y adendas derivadas de los Concursos Públicos de Méritos (CPM) y los Concursos de Méritos por Invitación (CMI), para la designación de Sociedad de Auditoría (SOA), gestionados por la Contraloría General de la República.
- 1.26 Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección.
- 1.27 Aprobar y suscribir las órdenes de compra y/o de servicios derivados de los procedimientos de selección.

En materia de Recursos Humanos:

- 1.28 Suscribir Contratos y/o Adendas relativos a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, previa conformidad de la Dirección Ejecutiva respecto de la relación de contratos CAS por necesidad transitoria o de suplencia que pueden ser materia de adenda y el periodo de prórroga respectivo.
- 1.29 Suscribir Convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

En materia Administrativa:

- 1.30 Representar al PNSR ante cualquier tipo de entidades financieras, bancarias y similares, autoridades y/o dependencias administrativas y/o tributarias, privadas y públicas, persona natural y/o jurídica para dar respuesta a solicitudes y emitir comunicaciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitar permisos y/o licencias, suscribir contratos, iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, presentar reclamos y/o interponer recursos administrativos de impugnación, queja o solicitar rectificación de errores.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución, en su nivel y competencia, al Coordinador del Área de Contabilidad y al Coordinador del Área de Tesorería.

- 1.31 Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y los actos de administración y de disposición que deriven de los mismos.
- 1.32 Autorizar encargos a personal de la Entidad correspondiendo a su ámbito discrecional y de responsabilidad determinar la configuración de la causal respectiva.
- 1.33 Autorizar la apertura de Caja Chica.



Resolución Directoral

- 1.34 Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
- 1.35 Emitir Certificados de Retenciones sobre Rentas de Cuarta Categoría, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF.

Artículo 2°.- DELEGAR en el Coordinador de Área del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración, las facultades en materia de Contrataciones con el Estado que a continuación se señalan:

- 2.1 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección cuyo valor estimado corresponda a una comparación de precios.
- 2.2 Aprobar las Bases de los procedimientos de selección cuyo valor estimado corresponda a una comparación de precios.
- 2.3 Suscribir, modificar y resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como suscribir los documentos que deriven de su ejecución contractual.
- 2.4 Emitir las comunicaciones para los proveedores y/o terceros involucrados durante el procedimiento de fiscalización posterior; incluidas las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT.

Artículo 3°.- DELEGAR en el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial las facultades que a continuación se señalan:

Emitir comunicaciones:

- (i) A las Unidades Ejecutoras:
- Respecto al monitoreo de los Convenios de financiamiento de proyectos de inversión suscritos con los gobiernos sub nacionales.
 - Respecto a las observaciones de los expedientes técnicos.
- (ii) A los Coordinadores y dependencias del MVCS vinculados a los Centros de Atención al Ciudadano.
- (iii) A los Órganos de Control Institucional de las Unidades Ejecutoras, cuando estén referidas a brindar información relativa a los asuntos bajo su competencia.

Artículo 4°.- DELEGAR en el Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos las facultades que a continuación se señalan:



Resolución Directoral

- 4.1 Suscribir actas, debidamente sustentadas, que se generen en la etapa de ejecución contractual de los procesos de contratación, previo a la autorización de la adenda, de corresponder.
- 4.2 Suscribir las comunicaciones a los contratistas respecto a observaciones y/o absolución de consultas de orden técnico, derivadas de la ejecución de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obra, y a la elaboración u observación de las liquidaciones de los referidos contratos.
- 4.3 Suscribir las comunicaciones a los contratistas respecto a observaciones y/o absolución de consultas de orden técnico, derivadas de la ejecución de los contratos.
- 4.4 Suscribir las comunicaciones de carácter técnico legal en representación del PNSR, en la ejecución de los convenios a su cargo y/o para su suscripción, o modificación, salvo aquellas comunicaciones que, por su relevancia, deban ser suscritas por la Dirección Ejecutiva, las cuales deberán contar con el debido sustento de la Unidad Técnica.
- 4.5 Suscribir las comunicaciones a los contratistas respecto a los acuerdos que estos y el PNSR deberán concretar, correspondientes a la designación de centros de arbitraje, según lo señalado en los convenios arbitrales que se encuentren en los contratos suscritos entre las mencionadas partes.

Artículo 5°.- DELEGAR en los Jefes de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios, las acciones de supervisión, administración y liquidación que les corresponde respecto a los contratos a su cargo, para lo cual cursan a los contratistas las comunicaciones que fueren necesarias en ejercicio de los derechos del PNSR, debiendo cumplir con el marco legal que resulte aplicable.

Artículo 6°.- DELEGAR al Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural las siguientes facultades que deberán ejercerse dentro del marco de los dispositivos legales vigentes:

i) Suscribir los Contratos y/o Adendas para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y/u obras, así como la resolución de los mismos, que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural. Esta facultad comprende inclusive, autorizar situaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como: ampliación de plazo, prestación adicional y/o variaciones, reducciones, apercibimientos y resolución de contrato; y,

ii) Suscribir los Contratos de servicios de consultoría individual de la Unidad de Gestión del Programa y de las Unidades de Gestión Regional de Amazonas, Loreto y San Martín, y sus respectivas adendas, así como la resolución de los mismos. Esta facultad



Resolución Directoral

comprende inclusive, autorizar el inicio de nuevos procesos de selección para la contratación de consultores individuales, así como los plazos de prórroga de dichas contrataciones, y de las que se encuentren en ejecución.

Los contratos y/o adendas a los que refiere el párrafo precedente serán visados por el Especialista Legal del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, salvo en los casos que no se cuente con el referido Especialista.

El Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva respecto a los actos emitidos en mérito a la presente delegación de facultades.

Artículo 7°.- DELEGAR al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGP PIASAR), las siguientes facultades que deberán ejercerse dentro del marco de los dispositivos legales vigentes:

i) Suscribir los contratos y/o adendas para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y/u obras, así como la resolución de los mismos, que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual Operativo del PIASAR. Esta facultad comprende inclusive, autorizar situaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como: ampliación de plazo, prestación adicional y/o variaciones, reducciones, apercibimientos y resolución de contrato; y,

ii) Suscribir los contratos de servicios de consultores individuales de la UGP PIASAR y sus respectivas adendas, así como la resolución de los mismos, tanto de la Sede Central como de las Sedes Regionales. Esta facultad comprende inclusive, autorizar el inicio de nuevos procesos de selección para la contratación de consultores individuales, así como los plazos de prórroga de dichas contrataciones, y de las que se encuentren en ejecución.

Los contratos y/o adendas a los que refiere el párrafo precedente serán visados por el Especialista Legal de la UGP PIASAR, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, salvo en los casos que no se cuente con el referido Especialista.

El Coordinador General de la Coordinación General de la UGP PIASAR informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva respecto a los actos emitidos en mérito a la presente delegación de facultades.

Artículo 8°.- Disponer que el Jefe de Unidad de la Unidad de Administración, y los Coordinadores Generales de los Programas, informen mensualmente a la Dirección Ejecutiva, los actos que ejecute, las resoluciones que emita (para el caso de la Unidad de Administración) y/o documentos que suscriban como producto de la presente delegación



Resolución Directoral

de facultades; y las demás unidades delegadas informarán en las oportunidades que lo requiera la Dirección Ejecutiva, sobre alguno de los aspectos delegados.

Artículo 9°.- Ratificar la Resolución Directoral N° 313-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que delega competencias y facultades establecidas en el Manual de Operaciones del “Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT-Cusco-Apurímac-Perú” y su Anexo (Compendio de los Procedimientos del Sistema de Adquisiciones y de Contrataciones), aprobado por la Resolución Directoral N° 281-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Artículo 10°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 015-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, la Resolución Directoral N° 336-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR y la Resolución Directoral N° 452-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR y demás actos que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución a todas las unidades orgánicas y programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
José Miguel Kobashikawa Maekawa
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento